

DIARIO DE LOS DEBATES**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 6 Cd. Chetumal, Q. Roo, 15 de septiembre de 2025.****SESIÓN No. 6 PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Verificación de quórum.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-13
Lectura de la correspondencia recibida.	13-14

Lectura del Oficio PJ-OAJ-SGA-218/2025, remitido por el Lic. Rafael Manuel Ponce Pacheco, Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por el cual comunica el Acuerdo por el que de conformidad con el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo hacen de conocimiento la renuncia de María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, para los efectos que señala el artículo 122 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para los efectos conducentes.

14-18

Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo por el que se Designa a la C. María Elena Ceballos Cardeña como Persona Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

19-26

Lectura del Dictamen por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, no aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

27-48

Clausura de la sesión.

48

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.

2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura del Oficio PJ-OAJ-SGA-218/2025, remitido por el Lic. Rafael Manuel Ponce Pacheco, Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por el cual comunica el Acuerdo por el que de conformidad con el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo hacen de conocimiento la renuncia de María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, para los efectos que señala el artículo 122 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para los efectos conducentes.
6. Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo por el que se Designa a la C. María Elena Ceballos Cardeña como Persona Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.
7. Lectura del Dictamen por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, no aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
8. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

SECRETARIO: (Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
2. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
3. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
4. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
5. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
6. DIP. ERIC ARCILA ARJONA	PRESENTE
7. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
8. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
9. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
10. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
11. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
12. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
13. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
14. DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ	PRESENTE
15. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
16. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
17. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
18. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
19. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE
20. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
21. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
22. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 22 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 06 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 16:13 horas del día lunes 15 de Septiembre de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de septiembre de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad por 23 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo,
a los **15 días del mes de septiembre del año 2025**,
reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la
Presidencia de la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, se dio inicio
a la sesión, con el siguiente orden del día:-----

1. Verificación del quórum.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación,
en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que
se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de
Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, en
materia de acompañamiento integral y detección temprana de
talentos deportivos; presentada por la Diputada Euterpe Alicia
Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y
Asuntos Internacionales de la XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura del Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que
la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo,
exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los
Municipios del Estado de Quintana Roo, para que no hagan uso
de pirotecnia en la celebración de las fiestas patrias durante el
mes de septiembre del año 2025; presentado por el Diputado
Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales; por la Diputada Paola Elizabeth
Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la
Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la
Comisión para la Igualdad de Género; por el Diputado José
María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar
Humano y Poblacional; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés,

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura; para su aprobación, en su caso.-----

6. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Eric Arcila Arjona, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado José Luis Pech Vázquez, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Cabrera Tinajero.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **24 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **sesión número 05** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **14:34 horas del día 15 de septiembre de 2025.**-

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó a todas y todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Don Jesús Martínez Ross, Primer Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en memoria de su histórico legado, Descanse en Paz.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura, quien pronunció unas alusivas palabras en memoria de Don Jesús Martínez Ross, Primer Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.--

3. El siguiente punto del orden del día fueron los **Honores a la Bandera Nacional y del Estado, e Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.**-----

Al término, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra al **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, quien realizó un pronunciamiento con respecto a la realización del acto cívico de los Honores a la Bandera Nacional y del Estado, e Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicanos.-----

4. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo observaciones, se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido, se puso a consideración el acta de la sesión número 04 de fecha 09 de septiembre, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

5. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, en materia de acompañamiento integral y detección temprana de talentos deportivos; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, quien fundamentó la iniciativa que estaba presentando.-----

A Continuación, se le concedió el uso de la voz al **Diputado Hugo Alday Nieto**, quien celebró la propuesta presentada, dada la importancia del tema.-----

Seguidamente, se le concedió el uso de la voz a el **Diputado Eric Arcila Arjona**, quien manifestó su respaldo a la iniciativa presentada.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Al término de las intervenciones, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado secretario que se turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Deporte**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Continuando con el orden del día, se procedió a la lectura del **Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que no hagan uso de pirotecnia en la celebración de las fiestas patrias durante el mes de septiembre del año 2025; presentado por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA,
de esta Honorable XVIII Legislatura; para su
aprobación, en su caso.**-----

Toda vez que el acuerdo presentado había sido fundamentado de urgente y obvia resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 bis, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, quien expuso las razones por las que dicho acuerdo debería considerarse con tal carácter.-----

Una vez expuestos los motivos por los cuales debería considerarse de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a votación si era de considerarse como tal, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró de urgente y obvia resolución, posteriormente, se puso a consideración el acuerdo presentado, concediéndole el uso de la voz a las **Diputadas María José Osorio Rosas, Andrea del Rosario González Loría** y a los **Diputados Saulo Aguilar Bernés y Hugo Alday Nieto**, quienes se pronunciaron sobre la importancia de no usar pirotecnia.-----

Al término de las intervenciones, se sometió a votación el acuerdo presentado, el cual sin observaciones, siendo aprobado por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobado remitiéndose para su debido trámite.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

7. Enseguida, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión Número 06** el día **lunes 15 de septiembre de 2025**, a las **16:00 horas**, posteriormente, declaró clausurada la Sesión



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Número 05 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **15:25 horas** del día **15 de septiembre de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de septiembre de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Escrito remitido por el Dr. En D. Fernando García Paulín.

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

Y notifíquese al ciudadano del trámite.

SECRETARIO: **Escrito** remitido por el Dr. En D. Fernando García Paulín.

PRESIDENTA: Turnar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Y notifíquese al ciudadano del trámite.

SECRETARIO: **Oficio No. PJ-TDJ-SGA-02/2025.** De Liz Aimee Custodio Kumul, Secretaria General de Acuerdos del pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio mediante el cual comunica la instalación formal del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250910T162331-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. PJ-TDJ-SGA-06/2025.** De Liz Aimee Custodio Kumul, Secretaria General de Acuerdos del pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio mediante el cual comunica la elección de la Magistrada Elizabeth Moreno Rejón como Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250910T162449-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la Lectura del Oficio PJ-OAJ-SGA-218/2025, remitido por el Lic. Rafael Manuel Ponce Pacheco, Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por el cual comunica el Acuerdo por el que de conformidad con el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo hacen de conocimiento la renuncia de María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, para los efectos que señala el artículo 122 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para los efectos conducentes.

(Lee documento de renuncia).

XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 126, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y los artículos 39 y 55 fracciones X y XVI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en el Acuerdo General Conjunto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura número 4/2022, se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se

tiene por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo presenta su renuncia voluntaria como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, con sede en el Distrito Judicial de Cancún.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, hágase del conocimiento a la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la renuncia de María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, quien como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, con sede en el Distrito Judicial de Cancún, para los efectos que señala el artículo 122 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rafael Manuel Ponce Pacheco.

Presidente del Organo de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBFONDO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO: PJ-OAJ-SGA-218/2025
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 126, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y los artículos 39 y 55 fracciones X y XVI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en el Acuerdo General Conjunto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura número 4/2022, se hace de su conocimiento para los efectos conducentes, que el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, acordó lo siguiente:

"...**Primero.** En atención a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones III y X de la Ley General de Archivos, agréguense el documento de cuenta al apéndice de la presente acta, para que obre como legalmente corresponda.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo presenta su renuncia voluntaria como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, con sede en el Distrito Judicial de Cancún, quedando enterado este Órgano Colegiado.

Tercero. En consecuencia, de conformidad con el artículo 122, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, hágase del conocimiento de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la renuncia de María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, quien se desempeñaba como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, adscrita al Juzgado de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo, con sede en el Distrito Judicial de Cancún, para los efectos que señala el artículo 122 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, anexando para tal efecto copia certificada del escrito de cuenta.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBFONDO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO: PJ-OAJ-SGA-218/2025
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Cuarto. Dese vista del presente acuerdo a la Secretaría General de Administración y al Órgano Interno de Control, para que procedan a realizar las acciones necesarias para la plena ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Cúmplase..."

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LIC. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO DE QUINTANA ROO
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PRESIDENCIA



C.c.p. Minutario

Elaboró:	Lic. Evangelina Quintanilla Rodríguez	Rúbrica
----------	---------------------------------------	---------

Av. Independencia número 2, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo (983) 83 21000 Ext. 131 y/o 142

SECRETARIO: Es Cuanto Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Se da por enterada esta Honorable XVIII Legislatura de la renuncia presentada.

PRESIDENTA: En este sentido, de conformidad con lo establecido por la fracción XX Bis del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, está a consideración de esta Legislatura, la renuncia presentada.

¿Si alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

No habiendo intervenciones, de conformidad con lo establecido por la fracción XX Bis del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se somete a votación si se acepta la renuncia presentada por la Ciudadana María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que la renuncia presentada ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se tiene por aceptada.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la renuncia presentada de la ciudadana María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes.

En consecuencia, para efectos de lo previsto en el artículo 99, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, notifíquese al Instituto Electoral de Quintana Roo, la aprobación de la renuncia de la Ciudadana María Fernanda Bobadilla Álvarez Malo, como Jueza Penal de Control con Especialización adicional en Justicia para Adolescentes y requiérase a dicha autoridad electoral, que informe a esta Soberanía quien es la persona que deberá ocupar la vacante para los efectos conducentes.

De igual manera notifíquese al Órgano de Administración Judicial de la aprobación de la renuncia.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo por el que se Designa a la C. María Elena Ceballos Cardeña como Persona Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

(Lee Acuerdo).

Que en la Sesión Número 2 del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrado el 1 de septiembre de 2025, el Pleno de la H. XVIII Legislatura tuvo a bien aprobar el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se propone la Designación de una persona integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprobó la designación de la C. Yaneth Faisal Padrón como Persona Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por un periodo de siete años, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2032.

Que en Sesión Número 3 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 8 de septiembre de los corrientes, esta Soberanía tuvo conocimiento del oficio remitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informaba de la renuncia presentada por la C. Yaneth Faisal Padrón, al puesto de Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en caso de renuncia o ausencia definitiva de algún de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de la designación respectivo.

En estudio de las consideraciones vertidas, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política se propone elevar a la consideración del Pleno de la H. XVIII Legislatura la designación de la C. María Elena Ceballos Cardeña como Persona Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, persona que acredita los requisitos encumbrados en el artículo 108 de la Constitución y de conformidad con el mismo numeral concluirá el tiempo que resta del periodo de designación respectivo realizado por el Poder legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, los que suscribimos el presente Acuerdo legislativo, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en estricto cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le fueron conferidos a esta Soberanía tenemos a bien proponer el siguiente acuerdo:

Primero. La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XX Quinquies del artículo 75 y párrafo segundo del artículo 108 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo la designación de la C. María Elena Ceballos Cardeña como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo comprendido del 15 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2032.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo al Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado para su aprobación, en su caso, y posterior designación respectiva.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos Diputadas y Diputados, **DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. HUGO ALDAY NIETO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Representante Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y **DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ**, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, todos en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 75, fracción XX Quinquies y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y lo enunciado por los Artículos 48, fracción I, inciso a), y 57 fracciones I, II, III, XV, XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en cabal cumplimiento y despacho de los deberes Constitucionales de la Legislatura, nos permitimos emitir el siguiente: **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en las siguientes:



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo se constituye por mandato de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como un espacio abierto al diálogo, mismo que le permite erigirse como el órgano por excelencia garante de lograr la conjunción de acuerdos y consensos con el fin de alcanzar la gobernabilidad interna, así como coadyuvar al Pleno de la Legislatura en el cumplimiento de los preceptos Constitucionales que le son conferidos. Es en mérito de lo anterior, que los acuerdos y determinaciones que han sido alcanzadas por este Órgano de Gobierno son garantes e incluyentes de todas las visiones políticas y democráticas que conforman la pluralidad de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. De conformidad con lo encumbrado en el artículo 57, fracciones I, II, III, XV, XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Constituyente Permanente delegó a la Junta de Gobierno y Coordinación Política la competencia de conducir de manera interinstitucional las relaciones políticas y de gobierno con los otros Poderes del Estado, mediante el ejercicio del Gobierno interior del Poder Legislativo; de igual forma le fue conferida al Órgano de Gobierno la atribución de presentar a la Mesa Directiva de la Legislatura las propuestas de acuerdo que manifiesten la posición política de la Legislatura, coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, dirigir, vigilar y coordinar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Legislatura y las demás que sean conferidas por el marco jurídico aplicable y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que el Órgano de Administración Judicial es un organismo con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y formación judicial del Poder Judicial del Estado, creado mediante Declaratoria número 001 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de enero del 2025, siendo este integrado por una persona representante designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo, una por la Legislatura del Estado y una por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Que de conformidad con la declaratoria anteriormente referida, en lo específico a lo relativo al artículo 75, fracción XX Quinquies; así como los artículos sexto y séptimo transitorios, se enuncia que la Legislatura del Estado de Quintana Roo tendrá la facultad de designar mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes a una persona integrante del Órgano de Administración Judicial, quien deberá ser designada para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, esto en fecha 01 de septiembre del año 2025, para un periodo, por única ocasión de siete años.

QUINTO. Que en la Sesión Número 2 del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrado el 1 de septiembre de 2025, el Pleno de la H. XVIII Legislatura tuvo a bien aprobar el *"Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se propone la Designación de una persona integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo"* mediante el cual se aprobó la designación de la C. Yaneth Faisal Padrón como Persona Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por un periodo de siete años, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2032.

SEXTO. Que en Sesión Número 3 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 8 de septiembre de los corrientes, esta Soberanía tuvo conocimiento del oficio remitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informaba de la renuncia



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

presentada por la C. Yaneth Faisal Padrón, al puesto de Integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en caso de renuncia o ausencia definitiva de algún de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

NOVENO. Que, en estudio de las consideraciones vertidas, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política se propone elevar a la consideración del Pleno de la H. XVIII Legislatura la designación de la C. María Elena Ceballos Cardeña como Persona Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, persona que acredita los requisitos encumbrados en el artículo 108 de la Constitución y de conformidad con el mismo numeral concluirá el tiempo que resta del periodo de designación respectivo realizado por el Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, los que suscribimos el presente Acuerdo Legislativo, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en estricto cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le fueron conferidos a esta Soberanía tenemos a bien proponer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene a bien proponer al Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XX QUINQUIES del artículo 75 y párrafo segundo del artículo 108 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo la designación de la C. María Elena Ceballos Cardeña como integrante del Órgano de Administración Judicial del



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA ELENA CEBALLOS CARDEÑA COMO PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo comprendido del 15 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2032

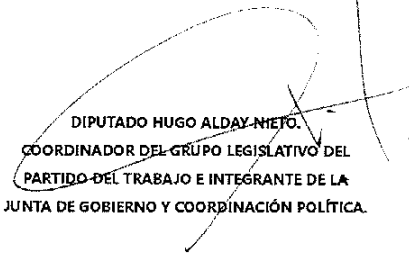
SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado para su aprobación, en su caso, y posterior designación respectiva.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:


DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADO JORGE ARTURO SANEN CERVANTES.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MORENA E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO.
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA.


DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADO JOSÉ LUIS PÉCH VÁRGUEZ.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura, el Acuerdo presentado.

¿Si alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

En este sentido, favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad con 24 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el Acuerdo presentado.

Con fundamento en lo previsto en la fracción XX Quinquies del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 108, se ha designado por este Poder Legislativo mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes a una persona integrante del Órgano de Administración Judicial, por el tiempo que reste del periodo de designación respectivo.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN
XX QUINQUIES DEL ARTÍCULO 75 Y PÁRRAFO SEGUNDO
DEL ARTÍCULO 108, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA
ROO, SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA ELENA
CEBALLOS CARDEÑA, COMO PERSONA INTEGRANTE DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR UN
PERIODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE
AGOSTO DE 2032.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, no aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

Que la iniciativa en estudio contempla dentro de sus pretensiones el incorporar la definición de accesibilidad universal a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, y que mismo concepto sea parte integral de lo que deberá de entenderse como una obra pública y los servicios relacionados con la misma.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, consideran que las pretensiones de la iniciativa en estudio se encuentran satisfechas por lo actualmente dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y por la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que no se aprueba la misma, de conformidad con lo siguiente:

En primer término, hay que hacer referencia al objeto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, el cual se encuentra en su artículo primero y que establece que la presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen.

En este mismo orden de ideas, el artículo 14 de la Ley que nos ocupa, establece que las instituciones están obligadas a elaborar los programas de obra pública y los servicios relacionados con la misma, y sus respectivos presupuestos considerando asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y físicas, para todas las personas.

Como es de apreciarse, en lo que actualmente dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ya se contempla que, dentro del proceso de planeación, el concepto de accesibilidad debe ser parte fundamental de las acciones que en

materia de obra pública se lleven a cabo, en lo específico en toda instalación e infraestructura pública.

Ahora bien, no debe de pasar desapercibido que, dentro del marco jurídico del Estado, se cuenta con una Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Esta ley contempla a la accesibilidad como un principio que rige esta ley y que se deberá observar en todas las políticas públicas en la materia.

Asimismo, el Capítulo V denominado Accesibilidad y vivienda, establece las bases sobre el principio de accesibilidad.

Como es de apreciarse, en el marco jurídico vigente en el Estado, ya se contempla que el Gobierno del Estado impulsará acciones en materia urbana en favor de las personas con discapacidad en el Estado, las cuales promoverán la construcción de infraestructura urbana de carácter público que suprima las barreras físicas y sean planeadas con diseño universal, la realización de acciones tendientes a eliminar las barreras físicas existentes en los edificios de uso público y equipamiento urbano; la adecuación de manera progresiva de espacios públicos recreativos reservados para el uso de personas con discapacidad y la inclusión de programas y estrategias para lograr el diseño universal de los espacios públicos de manera progresiva.

Por todo lo expuesto con anterioridad y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas legisladoras de las Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable XVIII Legislatura, determinamos que las pretensiones de la iniciativa en análisis ya se encuentran cubiertas dentro del marco jurídico vigente en el Estado, motivo por el cual, proponemos la elaboración de un proyecto en donde se dictamine la no aprobación de la misma.

En mérito de lo anterior expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos estas comisiones legislativas, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, lo siguiente:

Dictamen. Primero. Las Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable XVIII Legislatura No Aprueban la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos correspondientes, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Archívese el expediente formado con motivo de la iniciativa en análisis y ténganse a éste como asunto concluido.

La Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos.

La Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 12, 15, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 34 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura, celebrada el 28 de noviembre del 2024², se dio lectura a la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado, con fecha 27 de noviembre de 2024,³ publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 18 Extraordinario, de fecha 27 de noviembre de 2024; turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>

² Disponible en: <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1111>

³ Disponible en: [https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/737_Iniciativa_043_Ley_de_obras_p%C3%BAblicas_\(Dip._Hugo_Alday_Nieto\)_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/737_Iniciativa_043_Ley_de_obras_p%C3%BAblicas_(Dip._Hugo_Alday_Nieto)_0001.pdf)

⁴ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (28 de noviembre del 2024) Sesión No. 34 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 34, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-11-28-1131-sesion-no-34.pdf



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,⁵ es obligación de las personas legisladoras integrantes de estas comisiones, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de las Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es el tratado más importante firmado por México en materia de protección y promoción de derechos de las personas con discapacidad, que entiende la "accesibilidad" como el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por las personas con discapacidad y tiene como sus principales medios el diseño universal y los ajustes razonables.

⁵ Disponible en: <http://documentos.congresocqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, debido a que sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.

En su exposición de motivos el iniciante de la iniciativa de mérito, hace mención de la Observación número 2 que emitió en 2014 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, al siguiente tenor:

"... el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió en 2014 la observación general número 2, a través de la cual se desarrollan los elementos para la adecuada armonización del referida al artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sirve como un referente o guía para los estados parte en el cumplimiento de las obligaciones en materia de accesibilidad.

En la citada observación general, el Comité reconoce que la obligación de los estados de proporcionar la accesibilidad es una parte esencial del nuevo deber de respetar, proteger y hacer realidad los derechos a la igualdad, así como la obligación de que todas las infraestructuras e instalaciones nuevas deben ser diseñadas de forma que sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad de conformidad con el principio de diseño universal, así como que en las estructuras o edificaciones ya existentes deben llevarse a cabo las



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

adaptaciones para eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su accesibilidad.

Así mismo, señala que en el caso de los entornos ya existentes el posible costo de la eliminación de las barreras no puede aducirse como excusa para eludir la obligación de eliminar gradualmente los obstáculos de accesibilidad y obliga a la fijación de plazos, asignación de recursos, al cumplimiento de obligaciones por parte de las autoridades competentes, así como al establecimiento de mecanismos de supervisión efectivos.⁶⁵

En México, los conceptos descritos en la citada convención han sido retomados en el marco jurídico nacional en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y dispone que se deben emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas que permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Asimismo, la ley antes referida señala que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplará que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema de lectoescritura braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

⁶⁵ <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf>



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De igual forma se establece que las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Citando la iniciativa en estudio, en México se han llevado a cabo acciones para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales de las personas con discapacidad, *"En lo que se refiere a las acciones implementadas en nuestro país, tenemos que a nivel federal en el año 2011 se creó el Fondo de accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad, el cual ha representado la única acción presupuestaria etiquetada para la accesibilidad de las personas con discapacidad y cuyo objeto era destinar recursos a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico; mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.*

El desarrollo de ciudades sostenibles, son dos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que tienen como punto de intersección la obra pública, a través de la cual, pueden concretarse acciones que benefician a una comunidad. Además, en una coyuntura de crisis económica como la actual, provocada por la emergencia sanitaria por COVID-19, la construcción de obra pública será una de las vías que los gobiernos locales usarán para reactivar la economía y generación de empleo en sus demarcaciones.

En 2014 se publicó la Estrategia Nacional de Movilidad Urbana Sustentable y, desde entonces, los tres órdenes de gobierno han tomado acciones para asumir



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

los compromisos adquiridos que involucran infraestructura urbana, como la Nueva Agenda Urbana -que busca promover ciudades más incluyentes- y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU."

La accesibilidad Universal es una de las características necesarias en el ejercicio de la obra pública, para el logro de una comunidad incluyente que permita el acceso a derechos como la educación, el trabajo, la salud, la movilidad y la recreación.

La obra pública es la infraestructura que se desarrolla en espacios donde se llevan a cabo todo tipo de actividades sociales, y debe ser planeada, supervisada y gestionada por los gobiernos. Esta definición engloba caminos y carreteras, equipamiento urbano, como banquetas y vialidades, tratamiento de agua, manejo de residuos e infraestructura social, como centros de salud.

La accesibilidad Universal es una de las características necesarias en el ejercicio de la obra pública, para el logro de una comunidad incluyente que permita el acceso a derechos como la educación, el trabajo, la salud, la movilidad y la recreación.

El reto para los gobiernos locales es planear, desarrollar, financiar y mantener proyectos que doten a las comunidades de obra pública con una visión incluyente y sostenible a largo plazo.

Es por ello, que la iniciativa en estudio contempla dentro de sus pretensiones el incorporar la definición de accesibilidad universal a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y que mismo



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

concepto sea parte integral de lo que deberá de entenderse como una obra pública y los servicios relacionados con la misma. Así como de otorgar la importancia debida al proceso de planificación de la obra pública, en específico en lo que respecta a la Accesibilidad Universal de las personas con capacidades disminuidas de forma temporal o definitiva en instalaciones públicas, instalaciones deportivas y áreas de recreación. Por lo que se proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, consideran:

Que las pretensiones de la iniciativa en estudio se encuentran satisfechas por lo actualmente dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y por la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambas del estado de Quintana Roo, **POR LO QUE NO SE APRUEBA LA MISMA**, de conformidad con lo siguiente:

En primer término, hay que hacer referencia al objeto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, el cual se encuentra en su artículo primero y que establece que:

*Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por **objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:***



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias;*
- II.- Los Ayuntamientos;*
- III.- Los organismos descentralizados del Gobierno del Estado;*
- IV.- Las empresas de participación estatal mayoritaria; y*
- V.- Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos o cualquiera de las entidades mencionadas en las fracciones tercera y cuarta.*

En este sentido se considera que en donde se pudieran ver reflejadas las pretensiones de la iniciativa, es en el proceso de planeación de las obras públicas y servicios relacionados que lleven a cabo los sujetos a que hace mención el artículo primero.

No obstante, lo anterior, es importante mencionar que en el Título Segundo de la ley de mérito, denominado Planeación, Programación Y Presupuestación, en el artículo 13 de la ley que nos ocupa, se hace referencia a que:

Artículo 13. En la planeación de la obra pública y en lo aplicable, a los servicios relacionados con la misma, las instituciones deberán ajustarse a:

I.- Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales que correspondan;

II. a la IV. ...



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En consecuencia, en el apartado 4.20 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, denominado "Infraestructura para el Bienestar.", se establece que:

De igual manera se deberá promover que toda instalación pública asegure la plena accesibilidad de la ciudadanía. El objetivo es garantizar que quienes participan en los procesos de construcción y modernización de la obra pública, tengan las herramientas para implementar las normas en materia de accesibilidad, a fin de eliminar las barreras físicas y sociales en los espacios públicos, en beneficio de quienes cuentan con capacidades disminuidas de forma temporal o definitiva, garantizando la accesibilidad tanto en zonas urbanas y rurales."

(Página 400 Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027).⁷

Lo anterior deja de manifiesto que dentro de la política pública de la presente administración se busca garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad de forma temporal o definitiva, tanto en zonas urbanas y rurales.

Ahora bien, en este mismo orden de ideas, el artículo 14 de la Ley que nos ocupa, establece que:

Artículo 14. Las instituciones están obligadas a elaborar los programas de obra pública y los servicios relacionados con la misma, y sus respectivos presupuestos considerando:

⁷ http://148.235.173.216:8081/planeacion/ped/2023/PED_2023_2027_FINAL.pdf



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. a la X. ...

XI.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y físicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; y

XII. ...

Como es de apreciarse, en lo que actualmente dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ya se contempla que, dentro del proceso de planeación, el concepto de accesibilidad debe ser parte fundamental de las acciones que en materia de obra pública se lleven a cabo, en lo específico en toda instalación e infraestructura pública.

Ahora bien, no debe de pasar desapercibido que, dentro del marco jurídico del Estado, se cuenta con una Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, la cual entró en vigor en julio de 2013. Este cuerpo normativo tiene como objeto:

*Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Quintana Roo y tiene por **objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la***



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio de manera progresiva y transversal en todo el Estado de Quintana Roo.

Esta ley contempla en la fracción IX del artículo 2, a la accesibilidad como un principio que rige esta ley y que se deberá observar en todas las políticas públicas en la materia.

Asimismo, el Capítulo V denominado "Accesibilidad y vivienda", establece las bases sobre el principio de accesibilidad, señalando el artículo 26 que:

Artículo 26. Tratándose de accesibilidad, barreras arquitectónicas y urbanísticas, las personas con discapacidad tendrán derecho al libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios abiertos y de atención públicos, mediante construcciones, procesos, ayudas técnicas y diseño universal que cuenten con las especificaciones apropiadas, así como el disfrute de los servicios públicos en igualdad de circunstancias que cualquier otra persona.

De igual manera los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, establecen que en materia de desarrollo urbano:



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 30. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de las acciones que en materia urbana se impulsen en favor de las personas con discapacidad en el Estado, por lo que podrán:

- I. Promover la construcción de infraestructura urbana de carácter público que suprima las barreras físicas y sean planeadas con diseño universal;*
- II. Impulsar la creación de los lineamientos necesarios para la ejecución de programas de construcción y adaptación de viviendas, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas de construcción que determinen las autoridades estatales y municipales responsables de los programas de vivienda;*
- III. Promover la realización de acciones tendientes a eliminar las barreras físicas existentes en los edificios de uso público y equipamiento urbano;*
- IV. Promover la adecuación de manera progresiva de espacios públicos recreativos reservados para el uso de personas con discapacidad;*
- V. Promover la inclusión de programas y estrategias para lograr el diseño universal de los espacios públicos de manera progresiva; y*
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.*



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 31. Para facilitar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que procuren el diseño universal;

II. Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad y los elementos de asistencia que los acompañen; y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 32. Las autoridades a que se refiere este capítulo impulsarán la inclusión de proyectos arquitectónicos que consideren las necesidades de diseño universal de las personas con discapacidad en los programas de vivienda, atendiendo en todo momento en su diseño y construcción a los criterios y especificaciones que señale la ley de vivienda del estado y demás normas aplicables.

En el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los ayuntamientos, procurarán que en los inmuebles que se destinen al uso o de acceso público, ya sea con o sin fines comerciales, se haya verificado que los planos estructurales y de diseño cuenten con las medidas de accesibilidad y diseño universal a que se refiere el presente capítulo, promoviendo en su caso, los ajustes razonables necesarios.



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Como es de apreciarse, en el marco jurídico vigente en el Estado, ya se contempla que el Gobierno del Estado impulsará acciones en materia urbana en favor de las personas con discapacidad en el Estado, las cuales promoverán la construcción de infraestructura urbana de carácter público que suprima las barreras físicas y sean planeadas con diseño universal; la realización de acciones tendientes a eliminar las barreras físicas existentes en los edificios de uso público y equipamiento urbano; la adecuación de manera progresiva de espacios públicos recreativos reservados para el uso de personas con discapacidad y la inclusión de programas y estrategias para lograr el diseño universal de los espacios públicos de manera progresiva

De igual manera se facilitará la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos de las personas con discapacidad de forma temporal o definitiva, procurando un diseño universal, que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento además de los elementos de asistencia que los acompañen, y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas legisladoras de las Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable XVIII Legislatura, determinamos que las pretensiones de la iniciativa en análisis ya se encuentran cubiertas dentro del marco jurídico vigente en el Estado, motivo por el cual, proponemos la elaboración de un proyecto en donde se dictamine la no aprobación de la misma.



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos estas comisiones legislativas, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable XVIII Legislatura No Aprueban la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos correspondientes, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo de la iniciativa en análisis y ténganse a éste como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

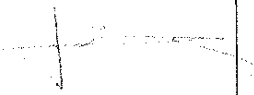
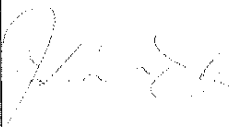
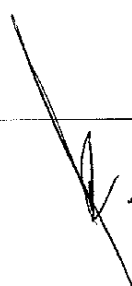
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. HUGO ALDAY NIETO.		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.		
 DIP. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.		
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.		



DICTAMEN POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO.		
 DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS.		
 DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR.		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.		
 DIP. JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ.		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría de la siguiente forma, a favor 21 votos en contra 1 voto.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en el dictamen presentado.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 7, el día lunes 22 de Septiembre de 2025, a las 18:00 horas.

Se clausura la sesión número 6 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 16:40 horas del día lunes 15 de Septiembre de 2025.

Muchas gracias, por su amable asistencia.